



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2019-00068  
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
EJECUTADO: JULY JANETH DAZA GUERRERO

Diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019).

El apoderado judicial de la parte ejecutante a través de memorial que antecede solicita que se corrija y adicione el auto de data veintinueve (29) de marzo de 2019, por el cual se libró mandamiento de pago toda vez que en la precitada providencia se realizaron algunas afirmaciones que riñen con la realidad fáctica, amén de que no se libró el mandamiento de pago de conformidad con todas las pretensiones insertas en el libelo genitor.

Para el fin antes expuesto, fue contemplada la disposición contenida en el artículo 287 del C.G.P., esto es la adición de providencias judiciales, estableciendo la norma en cita que:

*"(...) Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término."*

Atendiendo entonces la disposición en comento y la solicitud del actor, se procederá a adicionar y así mismo a corregir el inciso 1.1 de la providencia de data veintinueve (29) de marzo de 2019, en el sentido de señalar que se libra mandamiento de pago por el saldo insoluto de capital incorporado en el Pagaré N° 4512320010815 suscrito el once (11) de junio de 2015, el cual asciende a fecha veintiséis (26) de febrero de 2019 a la suma de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO UNIDADES CON CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DIEZ MILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL UVR (719.824.5718), que equivalen a fecha veintiséis (26) de febrero de 2019 a la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS M.L. (\$188.748.872,08) valor en pesos que podrán tener incremento debido a las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real (UVR).

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR y CORREGIR el inciso 1.1 de la providencia de data veintinueve (29) de marzo de 2019 proferido dentro del proceso EJECUTIVO seguido por BANCOLOMBIA S.A. identificada con el Nit N°890.903.938-8 contra JULY JANETH DAZA GUERRERO identificada con C.C. N° 49.765.337, en el sentido de señalar que:

- Se libra mandamiento de pago por el saldo insoluto de capital incorporado en el Pagaré N° 4512320010815 suscrito el once (11) de junio de 2015, el cual asciende a fecha veintiséis (26) de febrero de 2019 a la suma de

SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO UNIDADES CON CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DIEZ MILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL UVR (719.824.5718), que equivalen a fecha veintiséis (26) de febrero de 2019 a la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS M.L. (\$188.748.872,08) valor en pesos que podrán tener incremento debido a las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real (UVR).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
Juez.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ  
Secretario